



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 1999

No. 157

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA POR UNICA VEZ EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL NIVEL 25.0 AL 49.7 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE A 1999 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A VEINTICUATRO DIRECTORES EJECUTIVOS DISTRITALES 3

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 5

SECCION DE AVISOS

CONSTRUCTORA PITAGORAS, S.A. DE C.V. 24

KIAAMSA, S.A. DE C.V. 24

PROMOTORA DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V. 25

MACMILLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. 25

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. 29

BENETTON MEXICO, S.A. DE C.V. 30

GASTRONOMICOS S. DE R.L. 31

EDICTOS 32

AVISO 35

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA POR UNICA VEZ EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL NIVEL 25.0 AL 49.7 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE A 1999.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8° fracción II, 12 fracción XII, 67 fracciones II, XXIV y XXXI, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones VIII y XIII, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 7° fracción VIII y 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito federal y 333, 361, 377, 391 fracción V, 392, 393, 394, 395, 410, 415, 418 B y 429 del Código Financiero del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que por principios de justicia y equidad, el Ejecutivo Local a mi cargo ha establecido como propósito prioritario, la aplicación de una política salarial equitativa, para elevar el nivel de vida y los beneficios sociales de los trabajadores, en la medida de las posibilidades económicas del Gobierno del Distrito Federal; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se otorga por única vez el pago por concepto de aguinaldo al personal de confianza del nivel 25.0 al 49.7 del Gobierno del Distrito Federal correspondiente a 1999.

PRIMERO.- El pago se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. El importe del aguinaldo será equivalente a 40 días para el personal de confianza del nivel 25.0 al 49.7, de las remuneraciones percibidas con cargo a la partida 3806. El pago será proporcional a los días laborados durante el año.
- II. En caso de que el trabajador se haya separado de su cargo en el transcurso del año, a solicitud expresa del mismo, se le pagará la parte proporcional por el tiempo trabajado.
- III. En caso de que el trabajador haya fallecido durante el año objeto del pago, el beneficiario podrá solicitar la parte proporcional de dicho aguinaldo.

SEGUNDO.- El pago a otorgarse se cubrirá en una sola exhibición, en la primera quincena del mes de diciembre de 1999, conforme al calendario de pagos de cada Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado.

TERCERO.- El importe del pago previsto en el presente Acuerdo se determinará con base en las remuneraciones percibidas mensualmente y conforme al último salario que haya percibido el servidor público respectivo.

Para obtener la cuota diaria del trabajador, el importe mensual de éste se dividirá entre treinta días.

CUARTO.- El pago de aguinaldo a los trabajadores contemplados en el presente Acuerdo, se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por el que se les cubre su salario ordinario.

QUINTO.- La acción para reclamar el pago del aguinaldo prescribirá en un año a partir de la fecha señalada para el pago.

Todas las reclamaciones de pago de este aguinaldo deberán hacerse por escrito ante las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados en las que el trabajador hubiere prestado o preste sus servicios, las que resolverán con base en el presente Acuerdo.

SEXTO.- El pago del aguinaldo se comprobará en lo general en las mismas nóminas y recibos de las remuneraciones ordinarias, separando los diferentes conceptos e importes a efecto de simplificar la expedición de documentos.

SEPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal serán las instancias facultadas para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, pudiendo emitir indicaciones generales sobre la observancia del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos noventa y nueve.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A VEINTICUATRO DIRECTORES EJECUTIVOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción VII, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designar a los Directores Ejecutivos Distritales, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente.
4. Que de conformidad con el artículo 75 del Código Electoral del Distrito Federal, al frente de cada uno de los Distritos Electorales habrá un Director, que deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser Consejero Electoral, con las excepciones que establece el citado precepto legal.
5. Que de conformidad con el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales, estableciéndose en dicho precepto legal que las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, hipótesis que desde luego se recoge puntualmente en la propuesta que al efecto formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que ante la necesidad de integrar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada por el Consejo General, con fechas 12 y 13 de octubre del presente año, se convocó a concurso de oposición abierto para ingresar al Servicio Profesional Electoral.

7. Que al efecto, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, presenta a este órgano superior de dirección la propuesta para la designación de los Directores Ejecutivos Distritales, eligiendo a los candidatos correspondientes del universo de aspirantes registrados que acreditaron todas las etapas del concurso de oposición abierto para ingresar al Servicio Profesional Electoral en órganos desconcentrados.
8. Que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos legales necesarios tanto para ocupar los cargos de Directores Ejecutivos Distritales, como para ser miembros del Servicio Profesional Electoral.

Con la motivación y fundamentación señalada en los considerandos antes expuestos y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 60, fracción VII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Directores Ejecutivos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las siguientes personas:

- 1.- Alcántara Venegas Salvador
- 2.- Aranda Tovar María Alejandra
- 3.- Arroyo Flores María Alejandra
- 4.- Carrillo Cervantes Yasbe Manuel
- 5.- Castro Orozco José Daniel
- 6.- Flores Peña María Eugenia
- 7.- Galindo Gómez Marco Tulio
- 8.- García Vázquez José Luis
- 9.- Gómez Otero José Segundo
- 10.- González Aguilar María de Lourdes Leticia
- 11.- González Fernández Andrés
- 12.- Hernández Castrillón Juan Manuel
- 13.- Hernández Luna Isaura Beatriz
- 14.- Hernández Torres Dante
- 15.- López Millán Francisco Rafael
- 16.- Martínez Moya Laura Rebeca
- 17.- Mora Chávez José Netzahualcóyotl
- 18.- Morales Gómez Alfredo
- 19.- Olvera Mendoza José Luis
- 20.- Poy Reza José Jaime
- 21.- Scott Mejía Mónica
- 22.- Vargas Solano Néstor
- 23.- Villa Agüero Manuel
- 24.- Zepeda Monroy Amelia Cristina

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral expedir los nombramientos respectivos, mismos que surtirán efectos a partir del día 16 de diciembre de 1999.

TERCERO.- Se ordena a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, proceda a determinar la adscripción de las personas mencionadas en el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 81 y 82 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- Los ciudadanos designados mediante este acuerdo como Directores Ejecutivos Distritales, tendrán la obligación de entregar su constancia de residencia en el Distrito Federal, durante los últimos tres años, expedida por la delegación correspondiente a su domicilio, a más tardar dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la notificación del presente acuerdo; en el caso de incumplimiento de este punto de acuerdo, quedará sin efecto la designación realizada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los funcionarios designados para los efectos de la aceptación y protesta del cargo.

SEXTO.- Publíquese el acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día seis de diciembre de 1999, en Sesión de Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente.- Firma.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firma.



DELEGACION MIGUEL HIDALGO
FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EL NOMBRE DE LOS LICITANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL CELEBRADAS POR ESTA DEPENDENCIA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES GANADORES	MONTO ADJUDICADO
30001026 -079 -99 "LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS"	LUBRITON, S.A. DE C.V. BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.	\$20,388.35 \$249,616.70 \$270,005.05
30001026 -080 -99 "REFACCIONES PARA VEHICULOS"	GRETEL ELIZABETH PAREDES CORTES Y/O REFACCIONES Y TALLER AUTOMOTRIZ NOVA GRUPO ONIX, S.A. DE C.V. JORGES DIESEL, S.A. DE C.V. INDUSTRIAL TECNICA RAYO, S.A. DE C.V. GRUPO GALRO, S.A. DE C.V.	\$137,181.20 \$109,289.49 \$20,832.83 \$78,271.30 \$58,065.59 \$403,640.41
30001026 -081 -99 "ACEITE AUTOMOTRIZ"	M&A OIL CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE ANTIFRICCIONANTES, S.A. DE C.V.	\$111,205.00 \$92,851.00 \$204,056.00
30001026 -082 -99 "MATERIAL DE LIMPIEZA"	GRUPO ONIX, S.A. DE C.V. ASEO INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. GRUPO LA SEVILLANA, S.A. DE C.V. FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. TUBOS PAPELES Y CORRUGADOS DE TEPEPAN, S.A. DE C.V. FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	\$6,697.31 \$15,638.63 \$2,599.35 \$543.32 \$136,638.22 \$7,021.14 \$169,137.97
30001026 -083 -99 "PAPEL PARA FOTOCOPIADO E IMPRESION"	CENTRO PAPELERO MARVA, S.A. DE C.V.	\$215,659.50 \$215,659.50
30001026 -084 -99 "MATERIAL DE CONSTRUCCION"	MALLADURA, S.A. DE C.V. FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V. FERRETERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$49,277.50 \$152,209.40 \$97,032.98 \$258.75 \$298,778.63
30001026 -085 -99 "REFACCIONES PARA MAQUINARIA MENOR"	DESIERTA	
30001026 -086 -99 "ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS"	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V. JAV INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A. DE C.V. FERRETERIA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V. CIA. FERRETERA TLALOC DEL CENTRO, S.A. DE C.V. JM REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. VICTOR CRAVIOTO Y ALQUICIRA Y/O FERRETERIA CASA CRAVIOTO MALLADURA, S.A. DE C.V. COMERCIAL FERRETERA EDALMEX, S.A. DE C.V. FERRETERA DEL NORTE, S.A. DE C.V. FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. GRUPO FERRETERO MARTI, S.A. DE C.V. FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V. GRUPO DURAN-VILL, S.A. DE C.V. FERRETERA SAN LUIS, S.A. DE C.V. FERREMEX, S.A. DE C.V. FERREKUPER, S.A. DE C.V.	\$1,764,202.77 \$28,027.80 \$879,060.00 \$401,433.53 \$311,929.43 \$310,381.44 \$242,452.20 \$318,910.54 \$20,585.74 \$282,568.51 \$393,995.75 \$410,009.43 \$311,982.35 \$1,061,979.00 \$286,612.20 \$3,756.18 \$2,875.94 \$7,030,762.86
30001026 -087 -99 "VESTUARIO DE INVIERNO"	DESIERTA	

NOTA: ESTOS MONTOS INCLUYEN EL I.V.A. RESPECTIVO.

México D.F., a 09 de diciembre de 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO DEL G.D.F. EN MIGUEL HIDALGO
LIC. JORGE ABRAHAM FERNANDEZ SOUZA
FIRMA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA**

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DE LA DELEGACION MILPA ALTA , EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 26, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS.	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACION
30001027 020 99	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS (PERFILES ESTRUCTURALES GALVATEJA, MURO ROYAL, TECHO ROYAL, VENTANAS Y PUERTAS).	21/DIC/99 11:00 HRS.	22/DIC/99 11:00 HRS.	24/DIC /99 11:00 HRS.

- LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, SITA EN AVENIDA CONSTITUCION Y AVENIDA MEXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELEFONO Y FAX 5 844 09 28 DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, LOS DIAS 9, 10, 13, 14 y 15 DE DICIEMBRE DE 1999.
- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERA CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.
- LOS PLAZOS DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASI COMO LAS CONDICIONES DE PAGO, SE EFECTUARAN CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE CONCURSO RESPECTIVAS.
- PARA LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
- LOS MATERIALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACION.
- LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA TAMBIEN ESTARA DISPONIBLE EN EL SISTEMA INTERNET, <http://compranet.gob.mx> CUYAS BASES TENDRAN UN COSTO DE \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M/N)

MILPA ALTA, D.F. A 9 DE DICIEMBRE DE 1999.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION
DE SERVICIOS.

(Firma)
LIC. SERGIO ALVARADO ALTAMIRANO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCION DICTADA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APLICACION DE LA NORMA DE ORDENACION GENERAL NUMERO 26 PROMOVIDA POR EL SR. MELITON BARRIENTOS REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COMUNIDAD VICTORIA A.C.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
 VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el Sr. Melitón Barrientos representante de la Asociación Comunidad Victoria A.C., y-----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de Agosto de 1998, C. Melitón Barrientos presentó, la solicitud de autorización de aplicación de la norma de ordenación número 26 para el predio ubicado en Ticomán Núm. 146. Col. Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 5, para permitir la edificación de hasta 10 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 3/20) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud AZ-002-98-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 18 al 28 de junio de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 19 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 10 viviendas de interés social en 5 niveles y 20 % de área libre, proporcionando 3 cajones de estacionamiento.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso C) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----

III.- Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- Para el predio ubicado en Ticomán Núm. 146, Col. Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. Se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 10 viviendas de interés social cuyo importe no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, en 5 niveles y 20 % de área libre, proporcionando 1 cajón de estacionamiento por cada 3.33 viviendas.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por la C. Ana Luisa Cárdenas Pérez. repres ante de la Asociación y Unidad para una Vida Digna, y-----

-----**RESULTANDO**-----

- I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de mayo de 1999, Ana Luisa Cárdenas Pérez presentó, la solicitud de autorización de aplicación de la norma de ordenación número 26 para el predio ubicado en San Sebastián de Aparicio Núm.72 Col. Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 5, para permitir la edificación de hasta 40 viviendas de interés social.-----
- II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud GM -002-98-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 07 al 15 de julio de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----
- III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 19 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 40 viviendas de interés social en 5 niveles y 25 % de área libre, proporcionando un cajón de estacionamiento por cada 6.6 viviendas.
- IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso C) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----
- III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

 Primero.- Se permite para el predio ubicado en San Sebastián de Aparicio Núm. 72, Col. Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A Madero, México, D.F., la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 40 viviendas de interés social cuyo importe no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año en 5 niveles y 25 % de área libre, proporcionando un cajón de estacionamiento por cada 6.6 viviendas, y sujeto a la siguiente condicionante:-----

Realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica que señale la DGCOH.-----
 La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Agustín Trujillo, y-----

RESULTANDO-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de julio de 1999, Agustín Trujillo presentó, la solicitud de autorización de aplicación de la norma de ordenación número 26 para el predio ubicado en Calle Catorce Núm. 56, Col. Moctezuma 1ª. Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 4 a 5, para permitir la edificación de hasta 20 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 4/25) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud VC-002-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 29 de julio al 06 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 19 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 20 viviendas de interés social en 5 niveles y 20 % de área libre, con exención de cajones estacionamiento.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso C) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Calle Catorce Núm. 56, Col. Moctezuma 1ª. Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 26 para la edificación de hasta 20 viviendas de interés social cuyo importe no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año en 5 niveles y 20 % de área libre, con exención de cajones de estacionamiento.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

RESOLUCION DICTADA A LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PROMOVIDA POR EL C. JOSE ALFREDO MARIN NUÑEZ

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Alfredo Marín Núñez, y -----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 15 de diciembre de 1998, José Alfredo Marín Núñez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Baja California Norte Núm.257, Col. Providencia, Delegación Gustavo A Madero, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de local comercial para venta de abarrotes en una superficie de 12.00 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud GM -003-98-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 02 al 10 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 19 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 12.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Baja California Norte Núm. 257, Col. Providencia, Delegación Gustavo A Madero, México, D.F. el uso del suelo de local para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente, con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 12.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Rafael Cruz Baca, y---

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de mayo de 1999, Rafael Cruz Baca presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle 1513 núm. 162, Col. Sección VI San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 85.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/20) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud GM-005-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 30 de julio al 09 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 19 agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condiciones: Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento señalado en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 85.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Calle 1513 Núm. 162, Col. Sección VI San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 85.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Ruben Pérez Molina, y--

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de mayo de 1999, Ruben Pérez Molina presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Insurgentes Núm. 1821, Col. Guadalupe Inn, Delegación. Alvaro Obregón, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de local comercial para venta y exhibición de autos clásicos en una superficie de 240 m2.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/60/300) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud AO-005-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 16 al 23 de julio de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. --

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable ---

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 240.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Insurgentes 1821, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. el uso del suelo de local comercial para venta y exhibición de autos clásicos, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 240.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Elva Trujillo Laguna, y--

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 15 de febrero de 1999, Elva Trujillo Laguna presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Victor Hugo Núm. 98, Col. Portales. Delegación. Benito Juárez, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de tres locales comerciales para la venta de productos básicos y especialidades en una superficie de 64.30 m2.-----
II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-001-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 29 de julio al 6 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable
IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de tres locales comerciales en 64.30 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----
III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Victor Hugo Núm. 98, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, México, D.F. el uso del suelo para tres locales comerciales para la venta de productos básicos y especialidades señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 64.30 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----
Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----
Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----
Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----
Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

SECRETARIA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
TESORERIA****CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA**

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º y 15 fracción VIII, 17 y 30 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 2º, 7º fracción VIII numeral 2 y 78 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123, 124, 126, 127 y 128 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la resolución de fecha 27 de octubre de 1999, a través de la cual se ordena rematar el bien que le fue embargado a **CENTRO COAPA DE CAPACITACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL, S.A. DE C.V.**, por lo que se señalan las **10:00 horas** del día **11 de enero del 2000**, para que se lleve a efecto la enajenación del bien embargado en subasta pública, en la **Sala de Remates de la Tesorería del Distrito Federal**, sito en Dr. Lavista N° 144, acceso 1, 2º piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc en esa ciudad, por lo que se convoca a postores y a los acreedores: **BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. Y CORPORACIÓN VILLALPANDO HERMANOS, S.A. DE C.V.**, en la fecha y lugar indicados, respecto al bien que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 4270, COL. EX-HACIENDA COAPA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14350; USO: CLUB DEPORTIVO, EN TERRENO DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFÍA PLANA INTERMEDIO EN LA MANZANA DE SU UBICACIÓN, DONDE SE DESARROLLA UN CLUB DEPORTIVO EL CUAL CONSTA DE NUEVE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.	VALOR PERICIAL \$49'499,174.32
--	---

También, se informa a los postores que servirá de base para el remate, la cantidad descrita que ha sido dictaminada por el Perito Valuador designado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con el numeral 130 del Código Financiero del Distrito Federal, en la inteligencia que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 132 y 134 del Código invocado, es decir se deberán: hacer por escrito, que contenga nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del postor o denominación o razón social, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal; así como las cantidades que se ofrezcan, indicando lo que se ofrezca de contado y los términos en que se pagará la diferencia. Asimismo, deberá acompañar un certificado de depósito por el 10%, cuando menos del valor fijado al bien en esta convocatoria, lo que se publica a los **nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.**

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y CONTROL DE AUDITORIAS**

(Firma)

C.P. JOSÉ LUIS I. VERGARA y GÁMEZ

Para mayores informes comunicarse a la Subdirección de Cobranza y Control de Créditos de la Dirección de Programación y Control de Auditorías, Tel. Directo 57-09-51-00 y Conmutador 57 09-00-98 ext. 120, 124 y 112, sito en José Ma. Izazaga N° 89 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
TESORERIA**

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º y 15 fracción VIII, 17 y 30 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 2º, 7º fracción VIII numeral 2 y 78 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123, 124, 126, 127 y 128 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la resolución de fecha 27 de octubre de 1999, a través de la cual se ordena rematar el bien que le fue embargado a **INMOBILIARIA CENTEOTL, S.A.**, por lo que se señalan las **13:00 horas** del día **11 de enero del 2000**, para que se lleve a efecto la enajenación del bien embargado en subasta pública, en la **Sala de Remates de la Tesorería del Distrito Federal**, sito en Dr. Lavista N° 144, acceso 1, 2º piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc en esa ciudad, por lo que se convoca a postores, en la fecha y lugar indicados, respecto al bien que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN: CENTEOTL N° 318, COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02760; USO: EDIFICIO DE 3 NIVELES PARA INDUSTRIA, SE TRATA DE UN TERRENO LOCALIZADO EN UNA ZONA INDUSTRIAL, SENSIBLEMENTE PLANO DE FORMA IRREGULAR, EN EL CUAL EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD DE TRANSFORMAR HILO EN TELAS.	VALOR PERICIAL \$4'803,500.00
---	--

También, se informa a los postores que servirá de base para el remate, la cantidad descrita que ha sido dictaminada por el Perito Valuador designado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con el numeral 130 del Código Financiero del Distrito Federal, en la inteligencia que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 132 y 134 del Código invocado, es decir se deberán: hacer por escrito, que contenga nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del postor o denominación o razón social, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal; así como las cantidades que se ofrezcan, indicando lo que se ofrezca de contado y los términos en que se pagará la diferencia. Asimismo, deberá acompañar un certificado de depósito por el 10%, cuando menos del valor fijado al bien en esta convocatoria, lo que se publica a los **nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y CONTROL DE AUDITORIAS**

(Firma)

C.P. JOSÉ LUIS I. VERGARA y GÁMEZ

Para mayores informes comunicarse a la Subdirección de Cobranza y Control de Créditos de la Dirección de Programación y Control de Auditorías, Tel. Directo 57-09-51-00 y Conmutador 57 09-00-98 ext. 120, 124 y 112, sito en José Ma. Izazaga N° 89 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Seguridad Pública
 Nota Aclaratoria o Aviso Modificatorio

Convocatoria
040

N° de Registro en el Diario Oficial	Ubicación en el Documento	Fecha de Publicación de la Convocatoria
R-116107	Licitación 30001066-069-99	30/11/1999

Dice:	Debe decir:
Anticipo: 15%	Anticipo: 30%

México, Distrito Federal, 09 de Diciembre de 1999

Lic. David Catalán Díaz

Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Prestación de Servicios
 Rúbrica
 (Firma)

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIÓN
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Seguridad Pública

No. de licitación
30001066-025-99

Fecha de emisión del fallo
04/11/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVO A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, SE ASIENTA QUE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 Y 16 SE DECLARAN DESIERTAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES..."; Y A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1999, QUE EN SU CONSIDERANDO V. INDICA: "SE CONFIRMA LA LEGALIDAD DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 3000 1066-025-99, EN LO QUE RESPECTA A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, TODA VEZ QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE "BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.", REBASA EL MONTO PRESUPUESTAL PREVISTO POR LA CONVOCANTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EL CUAL FUE PRESENTADO ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, Y POR ENDE SUS PRECIOS NO FUERON ACEPTADOS, DECLARÁNDOSE DESIERTO EL EVENTO CONCURSAL DE REFERENCIA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ASENTADO EN LAS BASES PUNTO 3.14 Y ACORDE AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO TANTO, LA ADJUDICACIÓN PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS NO OPERA EN LA ESPECIE, LA EMPRESA BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., RESULTO CON FALLO FAVORABLE EN LA SIGUIENTE PARTIDA 10, POR UN MONTO DE \$503,970.25 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA LLANTERA GARROM, S.A. DE C.V., RESULTO CON FALLO NO FAVORABLE, DEBIDO A QUE TUVO PRECIO MÁS ALTO EN RELACIÓN A LA OFERTA GANADORA

No. de licitación
30001066-028-99

Fecha de emisión del fallo
19/11/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO A FAVOR DE LA EMPRESA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE: LA EMPRESA FERBEL DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 01, POR UN MONTO DE \$511,893.75 I.V.A. INCLUIDO, FINALMENTE SE NOTIFICA A LOS CONCURSANTES, QUE LOS

CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE FALLO, SE SUSCRIBIRÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES CONCURSALES Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

No. de licitación

30001066-038-99

Fecha de emisión del fallo

15/10/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LA EMPRESA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LA EMPRESA ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E INGENIERIA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 01, CON UN IMPORTE DE \$1'497,242.50 INCLUYENDO EL I.V.A.

No. de licitación

30001066-040-99

Fecha de emisión del fallo

21/10/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 49 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LA EMPRESA ARMORY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 01, POR UN IMPORTE DE \$46,609.50 IVA INCLUIDO; LA EMPRESA COMERCIAL RUMYCO, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 02, 03, 04, 07 Y 09, POR UN IMPORTE DE \$1'540,432.13 IVA INCLUIDO; LA EMPRESA COMERCIO 114, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 05, 08 Y 10, POR UN IMPORTE DE \$334,606.53 IVA INCLUIDO; SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 06; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

No. de licitación

30001066-041-99

Fecha de emisión del fallo

05/11/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LA EMPRESA PRODUCTOS LIMPIMEX, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 25, 42, 43, 54 Y 58, POR UN MONTO DE \$79,580.00 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA LIMPIEZA GAPI, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 46, POR UN MONTO DE \$1,811.25 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA LA QUERETANA, S.A., EN LAS PARTIDAS 06, 07, 08, 09, 28 AL 50%, 30, 38, 39 Y 48, POR UN MONTO DE \$304,140.50 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA QUIMIGRAS, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 04, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44 AL 33%, 45, 47, 51, 53 Y 61, POR UN MONTO DE \$374,620.03 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA DIAFRA, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 02 Y 44 AL 34%, POR UN MONTO \$8,044.25 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA ERICK & ALLAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 12, 19, 22 Y 31, POR UN MONTO DE \$82,196.25 I.V.A. INCLUIDO, DE LA EMPRESA SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 27, 28 AL 50%, 29 Y 52, POR UN MONTO DE \$102,890.50 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA AYALA RODRÍGUEZ Y COS MAURICIO O., EN LAS PARTIDAS 44 AL 33%, 56 Y 57, POR UN MONTO DE 140,403.50 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 11, 21, 40, 41, 49, 55 Y 60, POR UN MONTO DE \$57,314.51 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA EUROCHEM INTERNATIONAL CORPORATION MEXICO, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 03, 05, 50 Y 59, POR UN MONTO DE \$181,409.63 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA INDUSTRIAS QUIMICAS MVR, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 24, POR UN MONTO DE \$12,140.49 I.V.A. INCLUIDO SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 01; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LAS EMPRESAS "LA SEVILLANA, S.A. DE C.V.", "COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.", "MAQUILAS PLÁSTICAS POLIDUCTO "C", S.A. DE C.V.", "DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V." Y "MMV INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.", RESULTARON CON FALLO NO FAVORABLE, DEBIDO A QUE TUVIERON PRECIOS MÁS ALTOS EN RELACIÓN A LAS OFERTAS GANADORAS.

No. de licitación

30001066-042-99

Fecha de emisión del fallo

15/10/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LA EMPRESA BODEGA DE LLANTAS SAN ANGEL, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 01, 03, 04, 05 AL 50%, 06, 12 Y 13, POR UN MONTO DE \$5'850,948.15 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA LLANTERA GARROM, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 08, POR UN MONTO DE \$82,800.00 I.V.A. INCLUIDO, LA EMPRESA

LUBRITÓN, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 02, 05 AL 50%, 07, 09, 11, 14 Y 15, POR UN MONTO DE \$1'765,394.90 I.V.A. INCLUIDO, SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 10 (LLANTA 750 R 17 RADIAL 8 CAPAS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1999, EN EL CUAL ENTRE OTROS ASPECTOS MENCIONA: "DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DEJA BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, SIN PERJUICIO DEL SENTIDO EN QUE SE EMITA EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL OPORTUNO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL ASUNTO DE MÉRITO; APERCIBIENDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE QUE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS EMPRESAS, QUE EN SU CASO, RESULTEN GANADORAS, QUE SI LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA INCONFORMIDAD QUE NOS OCUPA FUERE EN EL SENTIDO DE DECRETAR NULO EL ACTO O ACTOS IMPUGNADOS EN LA PLURICITADA LICITACIÓN, CONSEQUENTEMENTE SERÁN NULOS TODOS AQUELLOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, DEBIENDO RESCINDIR EL CONTRATO ADJUDICADO, EN EL SUPUESTO DADO, Y EN CONSECUENCIA, LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LO CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO VI DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CITADA DEPENDENCIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA MENCIONA: "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 125, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 126 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPONER CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LOS ACTOS AFECTADOS DE NULIDAD, PARA LO CUAL VOLVERA A EVALUAR LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA "BODEGA DE LLANTAS LA VIGA S.A. DE C.V.", ASÍ COMO LAS DE LAS EMPRESAS QUE NO HUBIEREN SIDO DESCALIFICADAS EN LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS BIENES DE LA PARTIDA 10, Y EN SU CASO, ADJUDICAR A LA PROPUESTA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE DOS O MÁS PROPUESTAS FUEREN SOLVENTES, ES DECIR SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL PRECIO MÁS BAJO Y CON CONDICIONES MÁS BENÉFICAS, REMITIENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO INSTRUIDO". LAS EMPRESAS "HI TECH ALTA TECNOLOGÍA EN SUSPENSIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." Y "LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., RESULTÓ CON FALLO NO FAVORABLE, DEBIDO A QUE TUVIERON PRECIOS MÁS ALTOS EN RELACIÓN A LAS OFERTAS GANADORAS.

México, Distrito Federal 09 de Diciembre de 1999
Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios
LIC. DAVID CATALÁN DÍAZ
Rúbrica
(Firma)

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS METROPOLITANOS, S. A. DE C. V.
 Unidad Departamental de Adquisiciones

No. de licitación
30103001-009-99

Fecha de emisión del fallo
30/11/99

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	49	Computadoras	EQUIPO	13,573.99	665,125.41	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA, S.A. DE C.V.
	12	Perifericos varios	PIEZA	10,660.72	127,928.62	
	87	Discos duros y tarjetas red.	PIEZA	2,101.37	182,819.58	
2	3	Impresora lasser	EQUIPO	13,028.40	39,085.20	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA, S.A. DE C.V.
	1	Scanner	EQUIPO	6,719.00	6,719.00	
	1	Plotter de inyeccion de tinta	EQUIPO	93,249.45	93,249.45	
3	248	Todo tipo de software (paquetería)	PAQUETE	1,167.40	289,515.98	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal 09 de Diciembre de 1999

LIC. URIEL HERREJON ESTRADA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Rúbrica
(Firma)



SECCION DE AVISOS**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
CONSTRUCTORA PITAGORAS, S.A. DE C.V.**

ACTIVO	
Activo Circulante	
Activo Fijo	
Departamento	420,000.00
Activo Diferido	
Total Activo	420,000.00
PASIVO	
Pasivo Circulante	
Pasivo Fijo	
Total Pasivo	0.00
CAPITAL	
Capital por suscribir	420,000.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Total Capital	420,000.00
Suma Pasivo y Capital	420,000.00
José Luis del Razo Ortega (Firma) Liquidador	

**KIAAMSA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1999**

ACTIVOS	
BANCOS	14,862.39
I.V.A. ACREDITABLE	22,977.15
ANTICIPOS AL I.S.R.	29,591.60
ACCIONISTAS	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>117,431.14</u>
PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	413.19
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	76,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	40,767.32
RESULTADO DEL EJERCICIO	250.63
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>117,431.14</u>

SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GRAL. DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F. A 20 DE OCTUBRE DE 1999.

LIQUIDADOR

(Firma)

JACK AMKIE HARARI

PROMOTORA DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ACTIVO		CAPITAL	
CAJA	\$ 1,155.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 1,155.00

DE ACUERDO CON EL PRESENTE BALANCE, LA PARTE A QUE A CADA SOCIO CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN EL MISMO.

MEXICO D.F., A 27 DE OCTUBRE DE 1999.

(Firma)
BENITO REVAH MEYOHAS
LIQUIDADOR

MACMILLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION DE LAS SOCIEDADES MACMILLAN EDITORES, S.A. DE C.V. Y EDITORIAL
MACMILLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Jorge Guadarrama Yañez, en mi calidad de delegado especial en las asambleas extraordinarias, debidamente convocadas y representadas de las sociedades **EDITORIAL MACMILLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **MACMILLAN EDITORES, S.A. DE C.V.**, hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

- 1.- Que con fecha 29 de noviembre de 1999, en el domicilio social de las respectivas sociedades, se reunieron mediante apoderado, los accionistas de las sociedades con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el domicilio social respectivo y en las cuales el punto número 1 del Orden del Día fue la discusión y aprobación en su caso, de la fusión de las sociedades quedando Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
- 2.- Los accionistas de las sociedades respectivas resolvieron aprobar la fusión de las sociedades subsistiendo Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, siempre y cuando los accionistas de las respectivas sociedades acordaran dicha fusión por resolución validamente adoptada de conformidad con sus estatutos sociales vigentes.
- 3.- Los accionistas de ambas sociedades resolvieron que la fusión se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) MacMillan Editores, S.A. de C.V., dejará de existir al fusionarse con Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.

- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la sociedad fusionada.
- c) Para los efectos de la fusión, los balances de las sociedades al 31 de octubre de 1999, han sido aprobados por los señores accionistas de las empresas respectivas.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión de dichas sociedades adoptadas por los señores accionistas en las mencionadas asambleas, relativas a la fusión y los balances a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades.
- f) La fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionada y fusionante el 31 de diciembre de 1999, en el entendido de que el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de las presente actas de asamblea de accionistas, se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y se haya obtenido el consentimiento de cualquier acreedor de las sociedades fusionada y fusionante y/o efectuado el pago del crédito correspondiente o depositado el importe de dicho crédito en una institución de crédito, en caso de que fuera necesario.
- 4.- Los accionistas de Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V. resolvieron que en virtud del acuerdo de fusión el que el capital variable de la sociedad se aumente, con efectos a partir del 31 de diciembre de 1999, en la cantidad de \$280,513.00 (Doscientos ochenta mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión anteriormente aprobada. Por consiguiente, se resuelve emitir, con efectos a partir del 31 de diciembre de 1999, las acciones correspondientes al aumento de capital decretado en favor de Stockton Press Netherlands BV y Christopher West Clements.
- 5.- En virtud de lo anterior, el capital social de Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V. quedará distribuido de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>No. de Acciones</u>
Stockton Press Netherlands BV.	1'145,237
Christopher West Clements.	<u>60,276</u>
T o t a l	1'205,513

Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V.
MacMillan Editores, S.A. de C.V.

(Firma)
Jorge Guadarrama Yañez
Delegado Especial
México, D.F. a 1 de diciembre de 1999.

EDITORIAL MACMILLAN DE MEXICO, SA DE CV.
BALANCE GENERAL (ANTES DE FUSION)
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO**Activo circulante**

Efectivo e inversiones temporales	59,006
Cuentas y documentos por cobrar	30,870
Inventarios de mercancías	34,584
Total activo circulante	124,460
Inversiones permanentes	249
Propiedades mobiliario y equipo neto	5,143
Cargos diferidos neto	52
Total activo	129,904

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**Pasivo a corto plazo**

Proveedores	58,735
Impuestos por pagar	18
Total pasivo	58,753

Capital contable

Capital social	7,011
Insuficiencia en la actualización del capital	-18,191
Utilidades de ejercicios anteriores	57,556
Utilidad neta del periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 1999	24,775
Total capital contable	71,151
Total pasivo y capital	129,904

(Firma)

Christopher D. West Clements
Secretario del consejo de administracion

(Firma)

Raúl Noguera Flores
Gerente administrativo financiero

MACMILLAN EDITORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (ANTES DE FUSION)
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO**Activo circulante**

Efectivo e inversiones temporales	26,896
Cuentas y documentos por cobrar	8,612
Inventarios de mercancías	2,824
Total activo circulante	38,332

Propiedades mobiliario y equipo neto	8,142
Cargos diferidos neto	470
Total activo	46,944

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**Pasivo a corto plazo**

Proveedores	1,245
Impuestos por pagar	1,473
Otras cuentas por pagar	4,200
Total pasivo	6,918

Capital contable

Capital social	632
Insuficiencia en la actualizacion del capital	-10,019
Utilidades de ejercicios anteriores	30,723
Utilidad neta del periodo del 1 de enero al 31 de- octubre de 1999	18,690
Total capital contable	40,026
Total pasivo y capital	46,944

(Firma)

Christopher D. West Clements**Secretario del consejo de administracion**

(Firma)

Raúl Noguera Flores**Gerente administrativo financiero**

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad en el domicilio ubicado en Periférico Sur No.3345, Colonia San Jerónimo Lídice, 10200, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, a las 10:00 del día 27 de diciembre de 1999, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Discusión y, en su caso, resolución en relación con el decreto y pago de dividendos en efectivo hasta por la cantidad de \$0.1353 (mil trescientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional), por acción.**
- II.- Nombramiento del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la sociedad.**
- III.- Cancelación de las 3,078,694 acciones de tesorería emitidas mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de noviembre de 1998.**
- IV.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones que se adopten.**

De conformidad con el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar las constancias de sus depósitos expedidas por alguna Institución de Crédito de la República o del Extranjero o por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución de Crédito para el Depósito de Valores, con una anticipación de cuando menos tres días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Periférico Sur No.3345, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, contra entrega de la tarjeta de admisión correspondiente.

Los accionistas podrán estar representados en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 1999.

(Firma)
Lic. Pedro García Tiburcio.
Secretario del Consejo de Administración.

BENETTON MEXICO, S.A. DE C.V.

Benetton México, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación
al 15 de Noviembre de 1999
(Pesos)

ACTIVO**Circulante:**

Bancos	\$	293,370
Deudores diversos		2,000
IVA acreditable		61,543
Impuesto al activo de las empresas		134,021

Total Activo	\$	490,934
---------------------	----	----------------

PASIVO

Impuestos por pagar	\$	341
---------------------	----	-----

Total Pasivo		341
---------------------	--	------------

CAPITAL

Capital social	\$	28,880,000
Reserva legal		130,188
Resultado de ejercicios anteriores		(27,818,789)
Resultado del ejercicio		(700,806)

Total Capital		490,593
---------------	--	---------

Total Pasivo y Capital	\$	490,934
-------------------------------	----	----------------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación

México, D.F., a 26 de Noviembre de 1999.

(Firma)
C.P. Armando Cortina López
Liquidador



EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**)

México, D.F. a 14 de octubre de 1999

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 8

A LOS CC. MARÍA GUADALUPE PIZAMO, JOSÉ HERNÁNDEZ Y JOSEFA HERNÁNDEZ O A QUIEN SU DERECHO LEGALMENTE REPRESENTE.

En el expediente agrario **D8/N83/99**, promovido por **BIBIANA NOGUERON MENDOZA**, en el que solicita la nulidad de la designación de sucesores y el reconocimiento de los Derechos Agrarios del certificado número **77604** a su favor, cuyo titular es **JUAN HERNÁNDEZ GALICIA**; ejidatario del Poblado de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se dictó un acuerdo de fecha 12 de octubre de 1999, en el que se ordena emplazarlos por edictos para que a más tardar a las **TRECE HORAS DEL MARTES VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**, comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, ofrecer y presentar sus pruebas, aperecidos que de en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos afirmados por su contraria, para lo cual queda a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, sito en Orizada número 34, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, asimismo se les previene para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal para recibir notificaciones subsecuentes, o de lo contrario se le harán aún las de carácter personal en los estrados del Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173, 185 y demás aplicables de la Ley Agraria.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

DRA. IMELDA CARLOS BASURTO

(Al margen inferior un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**)

México, D.F. a 14 de octubre de 1999

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 8

A LOS CC. CARLOS RIVERA O A QUIEN SU DERECHO LEGALMENTE REPRESENTE.

En el expediente agrario **D8/N50/99**, promovido por **MARÍA ESTHER RIVERA GUTIÉRREZ**, en el que solicita el reconocimiento de los Derechos Agrarios del certificado número **77483**, cuyo titular es **ADRIAN RIVERA S.**, ejidatario del Poblado de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se dictó un acuerdo de fechas **13 de octubre de 1999**, en el que se ordena notificarle por edictos para que a más tardar a las **DOCE HORAS DEL DÍA MARTES VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga en relación con los Derechos Agrarios motivo del presente asunto, para lo cual queda a su disposición el expediente en que se actúa en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, sito en Orizaba número 34, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, asimismo se le previene para que señale domicilio en la sede de este Tribunal para recibir notificaciones subsecuentes, o de lo contrario se le harán aún las de carácter personal en los estrados del Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173, 185 y demás aplicables de la Ley Agraria.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

DRA. IMELDA CARLOS BASURTO

EDICTO**C. JOSE RUBEN CASTRO ROCHA.**

En cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año en curso dictado en los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO INVERLAT S.A.**, INSTITUCION DE **BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT**, en contra de **JOSE RUBEN CASTRO ROCHA**, procedase a emplazar a **JOSE RUBEN CASTRO ROCHA**, haciéndosele de su conocimiento la tramitación del presente juicio y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiera dar contestación a la demanda instaurada en su contra del apercibimiento de ley, quedando a su disposición las copias de traslado.

México, D.F. a 1 de Octubre de 1999.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior un sello legible)

E D I C T O

SE NOTIFICA Y EMPLAZA AL DEMANDADO: **GRUPO UNICA TENEDORA S.A. DE C.V.**

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **VALDEZ GARCIA JORGE SALVADOR** en contra de **GRUPO UNICA TENEDORA S.A. DE C.V.** expediente número **160/98**, con fecha dos de julio del año en curso se dicto proveído en donde se ordeno emplazar al demandado por medio de edicto, para hacer del conocimiento del demandado el juicio instaurado en su contra para que dentro del término de **CINCO DIAS** contados a partir de la última publicación comparezca al local de éste Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. LUIS AGUILERA GARCIA.

Para su publicación en "**LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL**" por **TRES VECES CONSECUTIVAS.**

(Al margen inferior un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - **MEXICO.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. No. 921/98.**)

E D I C T O .

NOTIFICAR A: JOSE LUIS SANTIAGO CHAPARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de primero y trece de Octubre ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSE LUIS SANTIAGO CHAPARRO**, el C. Juez 4o de lo Civil, ordeno emplazar al demandado por este conducto el proveído de cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, que admite la demanda, para que dentro del término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se haga de los édictos, conteste la demanda, y señale bienes para embargo, apercibido que en caso de no hacerlo la actora podrá hacerlo en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

México,D.F., a 27 de Octubre de 1999.

EL C.SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS. (rúbricas)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

((Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **MEXICO.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

EXPEDIENTE NO. 97/99.

JUZGADO 28 DE LO CIVIL

EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **MEX FACTOR, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO** en contra de **RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO**, el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó se emplace a la demandada mediante edictos, en términos del acuerdo de fecha once de febrero del presente año.-----

----- México,

Distrito Federal a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-----

-----Con el escrito de cuenta, documentos y copias que se acompañan, fórmese expediente y regístrese, guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado, se tiene por presentado a **ROBERTO BENEZRA FARJI, Y OTROS**, apoderados legales de **MEX FACTOR, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO**, demandando en la **VIA EJECUTIVA MERCANTIL** de **RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO**, el pago de la suma de \$618,527.50 como suerte principal, más accesorios legales, se admite la demanda en la vía propuesta, en consecuencia se despacha auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida de la suma antes mencionada en el momento de la diligencia y no haciéndolo se le embarguen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado mandándose hacer el depósito conforme a la ley, emplazándolo en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de cinco días haga pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución.- **NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.-----**OTRO AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.**-----

-----México, Distrito Federal a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.-----

-----/Emplácese a la parte demandada en los términos ordenados por auto de fecha once de febrero último y mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico el universal así mismo con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, deberá publicarse por tres veces consecutiva en el periódico Oficial del Distrito Federal, para que dentro del término de veinte días contados a partir de un día después de que le surta la última publicación, conteste la demanda o se oponga a la ejecución, quedando en la secretaría, de este juzgado las copias simples de la misma.- **NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

EDICTO

SR. FERNANDO DIAZ GONZALEZ SANTIBAÑEZ

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 108/99 promovido por TAPECOR S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO DIAZ GONZALEZ SANTIBAÑEZ, se ordeno emplazarlo a Usted para que dentro del plazo de cinco días conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México D.F., a 22 de noviembre de 1999.

SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JUAN JOSE MORENO SOLE

Para ser publicado tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

(Al margen inferior un sello legible)

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirva n enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Media plana	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80